



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Justicia por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2025-MDO/Q.

Ocongata, 28 de mayo del 2025.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 27 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA CALLE AUSANGATE DEL CENTRO POBLADO TAHUANTINSUYO – LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE";

### **VISTO:**

La Opinión Legal N° 159-2025-AL/MDO/Q, de fecha 08 de mayo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE ACTO RESOLUTIVO DE DESIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE; Informe N° 0868-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 07 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE NOMENCLATURA DE VÍA PÚBLICA; Informe N° 30-2025-ACUG-ODUR-GDTI-MDO/Q, de fecha 07 de mayo del 2025, con asunto: OPINIÓN A SOLICITUD DE ACTO RESOLUTIVO DE DESIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE; Oficio N° 023-2025-UGEL-Q-D/I-MA-LL, de fecha 29 de abril del 2025, con asunto: SOLICITA ACTO RESOLUTIVO DE CALLE DENOMINADA "CALLE AUSANGATE" ENTRADA HACIA LA I.E. MAJESTUOSO AUSANGATE – LLULLUCHA, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el Artículo 40° de la norma precitada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", las mismas que tienen rango de ley, tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Principio de Legalidad establece; "las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos";

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El numeral 3.4 del Artículo 79° de la misma Ley, establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones calles, pasajes, parques, plazas y la numeración, etc. Asimismo, el numeral 31 del Artículo 81° señala que es función compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial;

Que, la nomenclatura de vías públicas y de las áreas de recreación públicas y las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, lo que se rigen por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, «Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadísticas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región, asimismo el Artículo 14° del mencionado decreto Supremo que dispone: «Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación»;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU se aprueban los lineamientos para la nomenclatura vial y numeración municipal, que tiene por finalidad establecer un instrumento técnico que permita mejorar la identificación de lugares, ahorrar tiempo, mejorar la productividad y planificar la ciudad; utilizando como herramienta técnica principal el Reglamento de la Norma Técnica para Numeración Municipal y Nomenclatura Vial a los Gobiernos Locales a nivel Nacional, mediante la estandarización de procedimientos, que incluye el registro e identificación de predios;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 052-2025-CM-MDO/Q, de fecha 28 de mayo del 2025, se aprueba y reconoce la Calle Ausangate del Centro Poblado Tahuantinsuyo – Llullucha del distrito de Ocongate. De conformidad con los argumentos esgrimidos en los informes que sustentan el presente acuerdo;

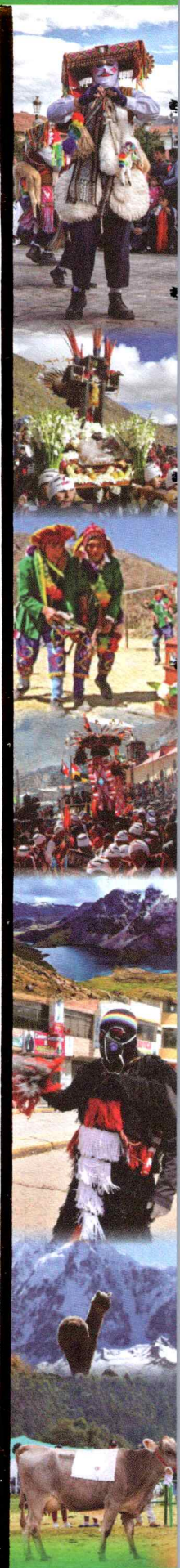
Que, mediante Opinión Legal N° 159-2025-AL/MDO/Q, de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente, previa aprobación del concejo municipal, la solicitud de designación de nombre de calle, conforme se tiene acta de colocación de nombre a calle de entrada a la I.E. Majestuoso Ausangate; acta donde se declaró como nombre oficial de la calle de entrada a I.E. Majestuoso Ausangate el de "calle Ausangate" al haber obtenido la mayoría de los votos de los presentes con el siguiente detalle:

**Nombre de Calle:** Ausangate.

**Ubicación:**

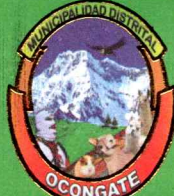
Centro Poblado : Tahuantinsuyo – Llullucha  
Distrito : Ocongate  
Provincia : Quispicanchi  
Cusco : Cusco

Que, con Informe N° 0868-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya, solicita opinión legal para la aprobación de nomenclatura de vía pública según acto resolutivo de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

"Calle Ausangate" ubicado en el Centro Poblado Tahuantinsuyo – Llullucha, del distrito de Ocongate, provincia Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, a través del Informe N° 030-2025-ACUG-ODUR-GDTI-MDO/Q, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Alexei C. Uscamayta Guzmán, concluye que la solicitud de designación de nombre de calle cumple con los requisitos generales, necesarios para dicho trámite; corresponde al concejo municipal de la municipalidad distrital de Ocongate aprobar dicha solicitud nombre de calle Ausangate:

## Ubicación:

Centro Poblado : Tahuantinsuyo – Llullucha  
Distrito : Ocongate  
Provincia : Quispicanchi  
Cusco : Cusco

## Coordenadas:

| COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19L |        |         |
|---------------------------------|--------|---------|
|                                 | E      | S       |
| P1                              | 236010 | 8488296 |
| P2                              | 235950 | 8488339 |
| P3                              | 235955 | 8488326 |
| P4                              | 236006 | 8488289 |

Longitud de la calle: 69 m

Ancho: 8 m.

Que, mediante Oficio N° 023-2025-UGEL-Q-D/I-MA-LL, de fecha 29 de abril del 2025, el Director de la I.E. Majestuoso Ausangate Mg. Wellington Zapata Fernández, Presidente de la AMAPAPA de la I.E. Majestuoso Ausangate Leoncio Quispe Apaza y el Alcalde del Centro Poblado Tahuantinsuyo – Llullucha Paulino Fuentes Sayri, solicita acto resolutivo de calle denominada "Calle Ausangate" entrada hacia la I.E. Majestuoso Ausangate – Llullucha;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA CALLE AUSANGATE DEL CENTRO POBLADO TAHUANTINSUYO – LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE"

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el reconocimiento de la calle Ausangate con una longitud de 69.00 metros y ancho de 8 metros ubicado en el Centro Poblado Tahuantinsuyo – Llullucha del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con las siguientes coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19L.

| COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19L |        |         |
|---------------------------------|--------|---------|
|                                 | E      | S       |
| P1                              | 236010 | 8488296 |
| P2                              | 235950 | 8488339 |
| P3                              | 235955 | 8488326 |
| P4                              | 236006 | 8488289 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N

Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



**ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR** todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongate.gob.pe](http://www.muniocongate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



*Unidos por el Desarrollo*  
GESTION 2023-2026

